

**COMENTARIOS PROYECTO DE RESOLUCION**
**“Por la cual se modifica la Resolución 4 0144 de 2016 y se habilita el Modulo Seguimiento y Control a Regalías RTM, del Sistema de Información SI.MINERO”**

COMENTARIOS	OBSERVACIONES
<p>1. Buenas tardes Sres. Minminas</p> <p>Mi nombre es Johana Quintero Hinestroza, soy minera artesanal en el municipio de Unión Panamericana - Choco. Realizo la actividad de Barequeo desde hace 12 años. Tengo 4 hijos y vivo de la minería.</p> <p>Hoy me entere del proyecto de resolución que pretende que como minera artesanal autorizada para comercializar, debo antes de la venta de mi material, realizar un registro en un módulo que requiere que yo, mi familia y comunidad tenga acceso a internet.</p> <p>Por mi conocimiento en la zona puedo decir que en el departamento del Choco hay muchas dificultades con el acceso a internet como con la tecnología, adicionalmente somos personas que no manejamos cuentas de correo ni claves, de hecho nos apoyamos en la administración municipal para poder solicitar la inscripción al censo minero municipal. Creo que la nueva medida, es discriminatoria y nos perjudica aún más pues las claves pueden caer en manos inescrupulosas y afectar nuestro proceso de venta y por ende el sustento de nuestras familias. Propongo se tomen otras medidas de control que nos ayuden y se acerquen más a nuestra realidad. Muchas gracias,</p> <p>Johana Quintero Hinestroza Unión Panamericana</p>	<p>En atención a su inquietud relacionada con la dificultad de acceso al servicio de internet, le informamos que una vez entre en vigencia el acto administrativo, el Gobierno Nacional y las administraciones regionales y locales, en cabeza de este Ministerio, brindarán el apoyo necesario, mediante divulgaciones, socializaciones y capacitaciones, en la que se comunicarán e impartirán estrategias para facilitar al minero el acceso al internet, con el fin de garantizar el proceso de registro de la transacción minera.</p> <p>Respecto al manejo de cuentas de usuario y contraseñas, en el proceso de capacitación se brindará el soporte a las comunidades, funcionarios de alcaldías y demás usuarios involucrados para dar a conocer el correspondiente proceso de uso y restricción de las mismas. Todo esto con el fin de que el Registro de Transacción Minera, beneficie a la comunidad que desarrolla la actividad de Minería.</p>
<p>2. Apreciados señores Ministerio de Minas y Energía:</p> <p>En relación con el proyecto de resolución “Por la cual se modifica la Resolución 4 0144 de 2016 y se habilita el Módulo Seguimiento y Control a Regalías RTM, del Sistema de Información SI.MINERO”, con el presente mensaje, de la manera más respetuosa, me permito hacer el siguiente comentario, en cual se encuentra también en el texto del proyecto que remito en archivo adjunto.</p> <p>El comentario es el siguiente: Teniendo en cuenta que en el artículo 3º de la Resolución 40144 se encuentra el mismo listado, sugerimos modificar el artículo 3º para que concuerde con la modificación del artículo 2º.</p> <p>Atentamente, Gisela Gutiérrez Vargas Abogada</p>	<p>Luego de revisar ésta propuesta, se consideró pertinente su acogimiento, por lo tanto se harán los ajustes correspondientes en el proyecto de Resolución.</p>
<p>3. Cordial saludo Señores Ministerio de Minas y Energía</p> <p>Mi nombre es José Zarco Uragama, identificado con cédula número 1.074.686.215 de Istmina. Soy</p>	<p>En atención a su inquietud relacionada con la dificultad de acceso al servicio de internet, le informamos que una vez entre en vigencia el acto administrativo, el Gobierno Nacional y las administraciones regionales y locales, en</p>

<p>Minero artesanal inscrito en la administración municipal de Istmina. El motivo de mi mensaje es opinar que la aplicación del posible control de ventas de mineral por medio de la plataforma SI.MINERO es de difícil uso en el departamento del Chocó, pues la mayoría de Barequeros no tenemos acceso a tecnología y apoyarnos en otras personas para realizar nuestros registros puede ser un gran riesgo para nuestra actividad de la que dependen nuestras familias. Por otro lado cuando uno va a cambiar su material desconoce la cantidad que lleva, y es en las compras de confianza y donde uno vende que puede verificar lo que trabajó cada día. Me parece que una opción para implementar esta medida, es que en nuestros municipios exista una oficina de ustedes, que pueda brindar ese apoyo, y así no poner en riesgo el proceso de venta con reportes errados de material a nuestro nombre. Gracias y espero que tomen una decisión que sí beneficie al minero artesanal. José Zarco Uragama</p>	<p>cabeza de este Ministerio, brindarán el apoyo necesario, mediante divulgaciones, socializaciones y capacitaciones, en la que se comunicarán e impartirán estrategias para facilitar al minero el acceso al internet, con el fin de garantizar el proceso de registro de la transacción minera.</p> <p>Respecto al manejo de cuentas de usuario y contraseñas, en el proceso de capacitación se brindará el soporte a las comunidades, funcionarios de alcaldías y demás usuarios involucrados para dar a conocer el correspondiente proceso de uso y restricción de las mismas. Todo esto con el fin de que el Registro de Transacción Minera, beneficie a la comunidad que desarrolla la actividad de Minería.</p> <p>No obstante, el Gobierno Nacional y la Institucionalidad Minera evaluarán estrategias que le permitan tener al minero alternativas que garanticen las condiciones de comercialización de los minerales; así como la seguridad tecnológica e informática que permita evitar y controlar la suplantación.</p>
<p>4. Buenas tardes Considero que el tiempo de 6 meses para capacitar a todas las personas involucradas en el RTM es muy poco y al final tendrán que dar una prórroga del plazo, mostrando una mala planeación en el proceso de implementación. Por otra parte, la población de barequeros se verá afectada pues serán blanco fácil de suplantación, permitiendo la legalización de oro proveniente de otras fuentes. Quedo atento Juan Camilo Virgen Serna Ing. Administrador</p>	<p>Teniendo en cuenta que el comentario hace alusión al plazo de los seis meses contemplado en el proyecto de Resolución, es preciso informar que dicho término obedece a la habilitación transitoria del Módulo de Registro Transacciones Mineras – RTM, motivo por el cual se considera que es un plazo razonable, y que se ajusta a un cronograma establecido por la institucionalidad para que las personas involucradas realicen el correspondiente trámite.</p> <p>Adicionalmente, en el plazo de seis meses se realizará un proceso de socialización y publicidad con el fin de lograr que en la fecha establecida como obligatoria, se logre la mayor cobertura para la implementación del módulo RTM.</p> <p>De otra parte, con relación a su manifestación de que los barequeros serán blanco fácil de suplantación, le informamos que el registro de los mineros en la plataforma del Sí Minero cuenta con claves y usuarios personales e intransferibles que generan seguridad en los procesos y por el contrario, con la expedición de esta Resolución se logra tener un mayor control de los minerales comercializados.</p> <p>Respecto al manejo de cuentas de usuario y contraseñas, en el proceso de capacitación se brindará el soporte a las comunidades, funcionarios de alcaldías y demás usuarios involucrados para dar a conocer el correspondiente proceso de uso y restricción de las mismas. Todo esto con el fin de que el Registro de Transacción Minera, beneficie a la comunidad que desarrolla la actividad de Minería.</p>

	<p>Por lo anterior, no es procedente en esta oportunidad acoger su planteamiento de una prórroga o plazo adicional al inicialmente establecido en el proyecto de resolución.</p>
<p>5. Buenas noches Cordial saludo Señores: Ministerio de Minas y Energía</p> <p>Ref. Modifica Resolución 4 0144 de 2016 habilita Modulo Seguimiento y Control</p> <p>Teniendo en cuenta que:</p> <p>1. El objetivo del módulo es el registro de transacciones mineros RTM, en especial, Registro y control de mineros de subsistencia es de tener un mayor control del origen lícito del mineral comercializado por explotadores mineros debidamente autorizados así como de realizar seguimiento y control a las regalías.</p> <p>2. De acuerdo a las normas citadas previamente por ustedes en el foro descrito, es objetivo del Ministerio de Minas y Energías utilizar las plataformas tecnológicas para tener un mayor control y seguimiento de quienes participan activamente de la cadena d explotación y comercialización minera.</p> <p>Sin embargo, por lo anterior, en lo que respecta a Minería de Subsistencia.</p> <p>Es inviable la aplicación Del módulo de transacciones mineras RTM en lo que respecta a minería de subsistencia basados en la realidad de las comunidades y las características sociodemográficas de las mismas una vez que de acuerdo al artículo 5: suministro de información; no se definen las medidas suficientes para garantizar la veracidad de la información aportada especialmente por los mineros de subsistencia ya que los mismos, en su mayoría, a lo largo y ancho del territorio nacional no cuentan con el nivel de educación básica para el manejo de herramientas tecnológicas, a su vez que muchos de ellos son analfabetas, siendo esto una representación de la incapacidad de validar la legitimidad de la información ingresada en el RTM por parte de dichos mineros de subsistencia, y prestándose, esta herramienta para que comercializadores inescrupulosos usen a beneficio propio, sin ningún reparo, utilicen las claves, declaraciones de producción y acreditación de origen de mineral de mineros de subsistencia sin su debido consentimiento.</p> <p>¡Los mineros de subsistencia no son realmente quienes usarían la plataforma tecnológica!, en</p>	<p>En atención a su planteamiento, cabe informar que con este proyecto de resolución se busca que el Estado tenga un mayor control del origen de los minerales comercializados por parte de los mineros de subsistencia, para que a través del módulo de registro de transacciones mineras RTM, inscriban bajo su responsabilidad la información de las ventas que realicen y así poder contar con una trazabilidad real de las transacciones mineras.</p> <p>Del mismo modo, se prestará la asistencia tecnológica correspondiente, brindando el apoyo necesario para facilitar el manejo adecuado de esta plataforma tecnológica independientemente del nivel educativo que ostente le minero el subsistencia.</p> <p>Así mismo, es necesario aclarar que la información suministrada en la plataforma respecto a las transacciones de compra y venta de los minerales será de absoluta responsabilidad del usuario, de acuerdo con la información que reporten, así como las claves de acceso al mismo.</p>

cambio, por interpuesta persona, posiblemente comercializadores inescrupulosos se utilizaría dicha herramienta para realizar actividades ilícitas dando apariencia de legalidad mediante los mineros suplantados!

Cordialmente,

José Fernando Loza Izquierdo